

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03**

*Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de la zona de Torrelavega, URE 39/03,

Hace saber: Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social una vez expedida certificación de descubierto ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Que intentada la notificación y siendo desconocido el actual paradero de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, se ha practicado embargo de cuentas corrientes por los importes siguientes:

EXPEDIENTE	NOMBRE	DOCUMENTO	ENTIDAD FINANC.	TOTAL DEUDA
39/04/96/892-93	RAFAEL CAZORLA REDONDO	04 848729	0008	0,38
98/394-53	EUGENIO PEREZ MARTIN	04 668368	0128	69,08
98/686-54	Mª TERESA SANCHEZ PEREZ	04 668469	0128	34,54
		04 846204	0030	16,18
01/152-05	JUAN-CARLOS GLEZ GUTIERREZ	04 806289	2038	60,93
02/412-01	MURIEL LOPEZ COBO	04 729904	2066	9,58
02/434-23	CHAKORI ... ABDERRAHIM	04 729905	2090	63,37
02/779-77	RAQUEL GATELL MARTINEZ	04 730309	0049	0,08
02/971-75	VICTOR M. MEDINA PALOMINO	04 730612	2066	3,54
		04 730713	2104	227,00
02/1282-95	IGNACIO ITURRI COSTALES	04 731622	2066	1008,05
03/628-50	PEDRO RUIZ PALOMERA	04 808919	2038	6,97
03/773-01	RUBEN GUARDEÑO LENCE	04 733339	2104	0,01
03/891-22	YOLANDA RUIZ DIEZ	04 809424	2100	3,02
03/1484-33	SANDRA PEÑA ITURRIAGA	04 847618	0030	0,16
03/1908-69	SOCORRO LOPEZ LAGOMBRA	04 812151	2100	0,02
04/121-55	UTIXE NORTE, S.L.	04 743746	2066	155,57
14/126-60	JOSE IGNACIO BALEA HERNANDEZ	04 743948	3084	330,53

Recursos: Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el

procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Torrelavega, 26 de abril de 2004.-El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

04/5463

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03**

*Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, URE 39/03,

Hace saber: Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social una vez expedida certificación de descubierto ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Que intentada la notificación y siendo desconocido el actual paradero de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, se ha practicado embargo de cuentas corrientes por los importes siguientes:

-Expediente: 01/900011-92.

-Nombre: Don Tomás García Pérez.

-Entidad financ.: 2066.

-Total deuda: 293,95.

Recursos: Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Torrelavega, 30 de abril de 2004.-El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

04/5612

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04**

*Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes-ahorro, plazo fijo y otros*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOC, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Se adjunta la relación que se cita.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 20 de abril de 2004.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

N.º IDENTIF.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	UNIDAD
07 391003529016	García Maiz, Luis Fernando	C/ Alta, 70-A 7º A Santander	39040300189540	Embargo cuentas bancarias	3904
10 39102783476	Martínez Conde, Benito Luis José	La Folía, 24-1º E Santander	39040400015270	Embargo cuentas bancarias	3904
07 390040590211 04/5481	Setién Robledo, Juan I	Los Estudiantes, 8, 4º D Santander	39040400016886	Embargo cuentas corrientes	3904

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

#### Requerimiento para manifestación de bienes y derechos en expediente de apremio

Doña Elena Alonso García, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, zona de Santander capital,

Hace saber: En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por deudas a la Seguridad Social, seguido contra los deudores que se relacionan, y una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar las correspondientes providencias de embargo por las que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente les sean exigibles. A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre de 1995) se les requiere para que efectúen manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberán, asimismo, indicar las personas o entidades que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. En el caso de que los bienes estuviesen gravados con cargas reales, estarán obligados a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la cantidad pendiente de pago en esta fecha.

Asimismo se les hace constar que sin incumplir con el deber de manifestación de sus bienes, a que se refiere el artículo 118 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por los deudores, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

Santander, 4 de mayo de 2004.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

EXPT	DEUDOR	N.I.F.	RÉGIMEN	PERIODOS	DEUDA EN EUROS	ULTIMO DOMICILIO
04/199	LA NIÑA DE COLOMBIA, S.L.	B-39.488.598	GENERAL	05/03	3.119,62	MENENDEZ PELAYO, 2-1º B
04/207	JUAN SALAS GANDARA	20.218.478-Y	AUTONOMOS	06/03	251,54	REINA VICTORIA, 49
04/277	LA NAO MUSICAL, S.L.	B-39.520.176	GENERAL	05/03	784,38	CARMEN, 40
04/279	ENCOFRADOS INITIAL, S.L.	B-39.545.140	GENERAL	05/03	7.024,08	LA MARINA, 4-2º
04/280	VICTOR CUERNO GARCIA	13.794.677-J	GENERAL	05/03	42,08	JOSE ESTRANI, 7 A-5º B
04/281	EL PARADOR DE GILJON, S.L.	B-81.027.039	GENERAL	07 A 10/01, 12/01, Y 03 A 07/02	500,22	MARQUES DE SANTILLANA, 8
04/285	MARIA ESTIBALIZ ESCALANTE GABANCHO	20.210.178-D	AUTONOMOS	06/03	251,54	SANTANDER, 5-5º B - CASTRO-URDIALES
04/286	M ANGELES QUINTANO FERNANDEZ	22.725.154-G	AUTONOMOS	06/03	282,99	SAN JOSE, 9-2º - ASTILLERO
04/287	EMILIO LOPEZ GOMEZ	13.744.015-C	AUTONOMOS	06/03	251,24	MIES DEL VALLE, 16-3º D
04/292	JOSE DOMINGO DIEZ SAN JOSE	13.721.327-X	AUTONOMOS	06/03	282,99	RIO DE LA PILA 33-1º DCHA
04/293	ANGEL CRSCÉ BARCINA RUIZ	13.682.813-K	AUTONOMOS	06/03	251,54	PEÑA HERBOSA, 13-1º DCHA
04/294	RAMON GONZALEZ DELGADO	13.670.191-A	AUTONOMOS	06/03	282,99	GENERAL DAVILA, 198 C - 3º D
04/295	CONSIBER SRL SUCURSAL EN ESPAÑA	N-52.281.090-J	GENERAL	05 Y 05/03	251,54	ISABEL II, 13 - 5º B
04/317	M GEMA RUIZ TORANZO	13.736.360-R	AUTONOMOS	07/03	282,99	CARMEN, 49 - 5º B
04/323	JUAN PABLO FERNANDEZ TOCA	13.767.617-R	AUTONOMOS	07/03	251,54	VICTORIANO FERNANDEZ, 33
04/329	MARIO GARCIA CANO	20.210.215-P	AUTONOMOS	07/03	31,26	TRES DE NOVIEMBRE, 1 A
04/336	JOSE ALFREDO LOSADA MARCOS	9.698.097-D	GENERAL	03/03	436,20	BARRIO CAMINO, 17 ENT.
04/337	FELIPE GONZALEZ FERNANDEZ	20.213.367-R	GENERAL	10/01 A 06/02	2.167,27	Bº LA TORRE, 200
04/339	PINTURA Y REHABILITACIONES LA ESTELA	G-39.546.379	GENERAL	06/03	2.359,11	MENENDEZ PELAYO, 20-BAJO
04/342	PARAMON TROBOL, S.L.	B-83.374.603	GENERAL	05/03	167,48	JUAN JOSE PEREZ DEL MOLINO, 25 - 4º I
04/344	JOSE MANUEL HERRERA HERRERA	X-3.051.707-K	AGRARIO C.AJ.	03 A 04/02	167,48	LAREDO, 8 - 4º DCHA
04/345	OMAR AOUCHET	X-3.224.939-V	AGRARIO C.AJ.	07 A 08/02	281,92	Bº LA IGLESIA, 4
04/347	JUSTINIANO JOSE SILVA	X-1.358.162-N	AGRARIO C.AJ.	06 + A 12/02	598,40	Bº CORBAN, 70
04/349	RUFINO NAVARRO RODRIGUEZ	51.651.483-S	REC. DIVERSOS	01 A 12/02	264,99	ALTA, 90
04/354	MARIA CARMEN SAIZ EZQUERRA PLAZA	13.723.487-P	AUTONOMOS	07/03	282,99	AV. DE LOS CASTROS, 97-1º C
04/357	GABRIEL RIVERO FUENTES	X-4.458.550-T	AUTONOMOS	07/03	120,89	VIA CORNELIA, 24 A
04/358	ALMACEN FERRERIA Y TEJERA CUESTA, S.L.	B-39.271.531	GENERAL	01 A 07/03	167,48	CAMILLO ALONSO VEGA, 6 - 6º D
04/373	JOSE ANTONIO LOPEZ MANTECON	13.899.843-T	AGRARIO C.AJ.	01 A 02/02	167,48	RUAMAYOR, 10 - 5º IZQ.
04/374	CRSTHIAN PRECIADO GOMEZ	X-3.524.772-E	AGRARIO C.AJ.	01 A 02/02	602,44	AV. NUEVA MONTAÑA, 8 - 1º D
04/375	REINALDO HERNANDEZ	X-4.456.690-A	AGRARIO C.AJ.	07 A 12/02	299,30	DERECHOS HUMANOS, 5-3º E - CASTRO
04/378	PINTURA Y DECORACION DEL NORTE, S.L.	B-39.551.767	GENERAL	06 A 07/03	282,99	L LOS REMEDIOS, 2
04/381	COMUNICACIONES DAVILA, S.L.	B-39.528.716	GENERAL	06/03	1.616,57	SAN FERNANDO, 72 - 1 - 1º DCHA
04/389	MIGUEL ANGEL ALVAREZ GOMEZ	20.189.793-W	AGRARIO C.AJ.	01 A 02/02	125,21	BURGOS, 9-3º 301
04/390	OLEG GRIGORJIC	X-4.420.073-W	AGRARIO C.AJ.	05 A 06/02	167,48	VIRGEN DEL CAMINO, 10-5º DCHA
04/391	CELINA LIAÑO RUIZ	13.757.589-R	AUTONOMOS	07/03	167,48	AV. LOS CASTROS, 7 - 2º
04/395	MARCELO GUTIERREZ CONDE	72.051.484-M	AUTONOMOS	07/03	282,99	URB. ALTAMIRA CHALET, 43 - ADARZO
04/397	JOHN MICHAEL LUKINDO	X-3.481.324-K	AUTONOMOS	07/03	282,99	LAREDO, 16 - 1º DCHA

04/5763

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

#### Notificación de providencia de apremio a deudores

Doña Elena Alonso García, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander-capital (Calvo Sotelo, 8, 1º, teléfono 942 204 268),